Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente Resolución:

Según información suministrada por el Instituto Nacional de Estadística, los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, deberían haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes antes de las fechas que se indican, al haber transcurrido el periodo de dos años sin renovación, por lo que habiendo concluido el plazo para proceder a la renovación de las inscripciones sin haberlo solicitado.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 s) y 124.2 ñ) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente vengo a decretar:

1.- Acordar la caducidad y la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las inscripciones de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley Orgánica 14 de 2003, de 20 de noviembre.

2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Contra la desestimación de recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de 6 meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1. y 4. de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente, recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este Decreto, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho.

RELACION DE INTERESADOS

Nombre y apellidos: Doña Ruth Patricia Enriquez Torres. Identificador: X-07773537-C. Domicilio: Calle Antonio Machado, número 6. Fecha: 10 de noviembre de 2011.

Noblejas 2 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.- 11300